

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS Y PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN04 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 591 de 2020, N° 994 de 2021 y N° 62 de 2022, del Ministerio de Salud; en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 20 de 2020 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2876 del 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°3523 de 2019, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Chillán y Chillán Viejo

2. Que, a través de la Resolución N°20 del 2021, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Chillán y Chillán Viejo”

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de Septiembre de 2018, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

4. Que, con fecha 12 de febrero de 2022, Empresa de Transportes de Pasajeros Sotrapa S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó las Solicitudes N°1719, reportando alteraciones viales, debido a un accidente de tránsito el sector de Longitudinal Sur cruce Variante Nahueltoro, comuna de Chillán, que como consecuencia imposibilitó la correcta realización de los trazados de los servicios de la UN04 en sentido

regreso, el día 12 de febrero de 2022, lo cual provocó incumplimiento de la frecuencia y regularidad de los servicios ya mencionados, por lo anterior estos se vieron imposibilitados de cumplir con las exigencias establecidas, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de Twitter que respaldan lo indicado en la justificación.

5. Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte reportó lo siguiente:

Solicitud	Fuente Información	Tipo evento	Fecha Ingreso	Inicio	Termino
1719	FACEBOOK EMERGENCIA ÑUBLE	ACCIDENTE	15/02/2022	12/02/2022	12/02/2022

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable

7. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
1719	4	REGRESO	12/02/2022	11-12-13-14-15-16-17	11-12-13-14-15-16-17

RESUELVO:

1. EXCLUYASE, las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en el cuadro inserto a continuación,

4 REGRESO 12/02/2022

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
11	11:00-11:59	MEDIA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59	MEDIA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	MEDIA	0

2. vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes SOTRAPA S.A Unidad UN04, al Sr. Humberto Alonso Llanos Cerda, cédula de identidad N°13860734-8, al correo electrónico taxibuseschillan@gmail.com.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

HUMBERTO ALONSO LLANOS CERDA

ANDREA ESPINOZA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

452505

E27620/2022